

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REALES DECRETOS



ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Número 1917/1979, por el que se asciende al empleo de General de División de la Guardia Civil al General de Brigada de la Guardia Civil don Francisco García Laclaustra, nombrándole Subdirector de la Guardia Civil.

Por existir vacante en el empleo de General de División de la Guardia Civil, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General de División de la Guardia Civil, con antigüedad de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, al General de Brigada de la Guardia Civil don Francisco García Laclaustra, nombrándole Subdirector de la Guardia Civil.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

A S C E N S O S

Número 1918/1979, por el que se asciende al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al coronel de la Guardia Civil don Rafael Serrano Valls.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con antigüedad de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, al coronel de la Guardia Civil don Rafael Serrano Valls, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

(Del B. O. del Estado núm. 186, de 4-8-1979.)

ORDENES

MINISTERIO DE DEFENSA



Orden Ministerial sobre la provisión de vacantes de oficial interventor en la Intervención General e Intervención de la Administración General del Ejército

El Decreto número 604/1960, de 31 de marzo, del antiguo Ministerio del Ejército, por el que se organizaba el Cuerpo de Intervención Militar, sentaba las bases para la formación profesional de los oficiales interventores, determinando las condiciones de su ingreso en el Cuerpo. Modificado posteriormente el sistema establecido por Decreto número 1094/1963, de 9 de mayo y publicado el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 2612/1963, de 21 de septiembre, se hace preciso recogiendo la experiencia del tiempo transcurrido, dictar normas a las que en lo sucesivo ha de sujetarse aquella formación profesional, ajustándola a los preceptos del propio Reglamento.

En consecuencia, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los tenientes interventores del Cuerpo de Intervención Militar, a su promoción a este empleo, serán destinados necesariamente a las Jefaturas de Intervención de Región Militar, Capitanía General o Comandancia General, donde desempeñarán las misiones complementarias que les señala el artículo 6.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo aprobado por Decreto núm. 2612/1963, de 21 de septiembre.

Artículo segundo.—Las vacantes de oficial interventor en la Intervención General o en la Intervención de la Administración Central del Ejército, no podrán ser solicitadas en lo sucesivo por los oficiales que no hayan cumplido un período mínimo de dos años en cualquier Jefatura de las citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Con objeto de adaptar el sistema actual a las normas que ahora se establecen, los tenientes interventores que en esta fecha se encuentran destinados en la Intervención General o en la Intervención de la Administración Central del Ejército, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia, para solicitar las vacantes que por su empleo pudieran tener derecho a cubrir

en los Organismos indicados en el artículo primero.

Madrid, 24 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Aspirantes admitidos a la prueba número 5 de ingreso

Bajas y Altas

11.210 De acuerdo con lo que determina el apartado 6.9.3 de la Orden de Convocatoria de 10 de enero de 1979 (D. O. núm. 18) causan baja en la relación núm. 2 de admitidos a la prueba número 5 de ingreso en la Academia General Militar publicada por Orden 10.416/167/79, los aspirantes siguientes:

- 13.974.—Arriaga Fernández, Carlos.
- 14.122.—Bosch Sastre, Francisco.
- 14.321.—Chafer Reig, Eduardo.
- 14.774.—García Martín, Luis.
- 15.217.—León Lozano, Juan.
- 15.877.—Pereira García, Fernando.
- 16.011.—Ramiro Ramiro, Carlos.
- 16.218.—Salgado Vekra, Daniel.

En consecuencia, y con el fin de cubrir las plazas vacantes, a continuación se relacionan los aspirantes a quienes, por puntuación obtenida, les corresponde ser incluidos en la mencionada relación núm. 2, los cuales deberán efectuar su presentación con la máxima urgencia en el campamento «General Luque» (Academia General Militar), para iniciar la prueba número 5.

- 13.937.—Aparicio Buades, Rafael.
- 13.994.—Ávila Escoboi, Javier J. de.
- 14.065.—Bermúdez de Castro, Francisco Javier.
- 14.234.—Carpintero Benítez, Rafael.
- 14.290.—Castro Reyes, Rafael.
- 14.646.—Fortún Esquifino, Fernando.
- 15.766.—Olivares del Rosal, Miguel.
- 15.934.—Pino Valeros, Pedro.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Dirección de Personal



INFANTERIA

Cambio de residencia

11.211

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede el cambio de residencia—sin derecho a pasaporte, dietas, ni indemnización por traslado de residencia— a la plaza de Seo de Urgel (Lérida), en la 4.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Cid Rodríguez (4568), disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en la misma situación de disponible en la plaza de su nueva residencia, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Disponibles-Ayudantes

11.212

Cesa en el cargo de ayudante de campo el Teniente General don Antonio Balcázar Rubio de la Torre, en situación de disponible forzoso, el teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Guillermo Peso Cortés (6699), quedando en la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Este cese produce contravacante para el ascenso.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Acoplamiento de personal

11.213

Se confirma en vacante clase C, tipo 7º, del cupo de varias Armas, existente en el Cuartel General de la Capitanía General de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ernesto Fernández Fernández (7930), del mismo Centro en el que se le confirma.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Agregaciones**11.214**

Por necesidades del servicio, pasa agregado a la Academia General Militar (Zaragoza), al finalizar la retención que le fue conferida por Orden 8.401/136/79, hasta el 30 de septiembre de 1979, el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Fernando Arranz Santos (8363), disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Destinos**11.215**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento para la Provisión de Vacantes de fecha 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977), se destina al Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria, en vacante de Varias Armas, clase C, tipo 7.º, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Adolfo Berto Cabrera (8178), del Cuartel General de la Capitanía General de Canarias.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

11.216

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1 de 1977), quedan sin efectos los destinos adjudicados por Orden 10.925/173/79, al teniente auxiliar de Infantería D. Marcial Plaza González (3593), en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con carácter voluntario, a la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército; quedando el citado oficial en su anterior situación del Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XII (El Goloso, Madrid), y al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan García Sánchez (10418), en vacante de Varias Armas, clase C, tipo 9.º, con carácter voluntario, a la División de Organización del Estado Mayor del Ejército, quedando el citado oficial en su anterior situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares, Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,
GABEIRAS MONTERO

11.217

Por aplicación del artículo 8.º del vigente reglamento sobre provisión de vacantes, pasan destinados en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, al Gobierno Militar de Las Palmas los suboficiales de Infantería que a continuación se indican:

Brigada D. Miguel Guntúriz Vilariño (8.627).

Otro, D. Ramón Molino Martos (7916).

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.218

Se confirma en vacante clase C, tipo 7.º, del Cupo de Varias Armas, existentes en el Cuartel General de la Capitanía General de Canarias, los suboficiales de Infantería que se relacionan:

Brigada D. Domingo Duque Brito (9298).

Otro, D. José Padilla Maldonado (10480).

Otro, D. Oriando Gangura Suárez (10.265).

Otro, D. Francisco Fernández Coelho (10601).

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Disponibles**11.219**

Por reorganización de plantillas, pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, y agregado por un plazo de seis meses al Cuartel General de la Capitanía General de Canarias, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ricardo Paralle Carredano (7959), del mismo Organismo al que se le agrega.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 2 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.220

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, punto a-1 del Decreto 794/1979 (D. O. núm. 85), de 9 de marzo, y en las condiciones que en el mismo se señalan, pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Pérez-Olagüe Arnedo (9031), por cese en la de excedencia volun-

taria, en la que se encontraba en la misma Región y plaza.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Vacantes**11.221**

Se amplía la Orden 10.732/171/79, por la que se anunciaban vacantes para jefes y oficiales, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», en el sentido de que la vacante de Varias Armas, asignada al Arma número 109, en la Mayoría Centralizada del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz), para comandante, queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.222

Clase C, tipo 7.º

Segunda convocatoria.

Una vacante de capitán auxiliar de Infantería, plantilla eventual existente en la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal (Madrid)).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1 de 1977).

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Matrimonios**11.223**

Con arreglo a las Instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1967 (D. O. número 267), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente (Escala activa) D. Juan González de las Menjas (10798), con destino en el Regimiento de Instrucción «Lepanto» de la Academia de Infantería, con doña María Isabel Fernández y Mantecola.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Reemplazo**11.224**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca, como comprendido en el artículo 6.º, apartado b, uno, del Decreto 734/1979 (D. O. núm. 85), y en las condiciones que en el mismo se señalan, el teniente auxiliar de Infantería don Bernardo García Alonso (3022), de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Este cambio de situación produce vacante para el ascenso.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LUCH COLOMINA

Situaciones**11.225**

La Orden 10.242/163/79, de 16 de julio, por la que se dejan disponibles forzosos por un plazo de seis meses en Estella (Navarra) los brigadas don Antonio Dávila Menchero (8999) y D. Angel García Badiola (10267) y el sargento primero D. José Martín García (10.941), así como el sargento don Moisés Herce Toledo (11428), queda ampliada en el sentido de que los citados suboficiales permanecerán en la situación concedida y retenidos en la Compañía de Esquiadores Escaladores de la División de Montaña «Navarra» núm. 6; hasta tanto no se cubran sus vacantes o la citada Unidad se traslade definitivamente a su nuevo acuartelamiento del Campamento del Carrascal (Pamplona).

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Escala de complemento**Situaciones****11.226**

A petición propia, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. número 256), y por reunir los requisitos establecidos, se concede la continuación en la situación de servicio activo, hasta la edad de retiro, al sargento de complemento de Infantería que a continuación se relaciona.

Del Regimiento de Instrucción Lápido de la Academia de Infantería (Toledo)

Sargento D. Francisco Fuentes Bouzas.

Madrid, 1 de agosto de 1979.

**CABALLERÍA****Vacantes****11.227**

Clase C, tipo 7.º

Segunda convocatoria.

1.—Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, Madrid.—Una de coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», del cuerpo de Varias Armas asignada a Caballería.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.228

Clase C, tipo 7.º

Una de suboficial de Caballería, con conocimientos de mecanografía, existente en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal), Madrid.

Los sargentos con menos de cuatro años de antigüedad en el empleo tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1977 (D. O. número 146).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de papeletas: Será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Matrimonios**11.229**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1978 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Bobi Miguel (1820), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8, con doña María Luisa Ofelia Bona Melero. Madrid, 2 de agosto de 1979.

Agregaciones**11.230**

La Orden 10.517/168/79, de 26 de julio, se entenderá ampliada en el sentido de que los suboficiales de Caballería que a continuación se relacionan quedan agregados a las Unidades que se citan por un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día 1 de agosto de 1979, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderles.

A la Unidad de Equitación y Remonta (Destacamento de Ceuta)

Sargento primero D. Carlos Cesteros Pérez (1610).

A la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba)

Otro. D. Julio Pérez Vilar (1654).

Al Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid)

Sargento D. Rafael Giralda González (1760).

A la Escuela de Automovilismo del Ejército (Madrid)

Sargento, Escala básica de mando, don Javier García Barrera (2003).

Al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca)

Otro. D. Alberto Mogollón Moreno (2010).

A la Unidad de Equitación y Remonta (Madrid)

Otro. D. José Núñez Yáñez (2065). Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

**ARTILLERÍA****Destinos****11.231**

Para cubrir la vacante existente en la Jefatura de Artillería de la 1.ª Región Militar (Madrid), plantilla eventual, anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden 9.991/79, de 11 de julio, se destina con carácter voluntario al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Iturzaeta García-Ortega (1352), de disponible y en la U. D. E. N. E. de la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

11.232

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada de libre designación, por Orden 8.127/130/79, existente en el Complejo Escolar «Capitán General Julio Coloma Gallegos», Sevilla, para subdirector, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Bueno Barriga (2881), de auxiliar administrativo del mismo Centro al que se le destina.

Madrid 1 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

11.233

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204, asignadas a varios Organismos, anunciadas de clase C, tipo 9.º, por Orden 8.589/137/79, de 12 de junio, se destina con carácter voluntario a los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan:

A la Jefatura de Artillería de la 7.ª Región Militar (Valladolid)

En vacante de teniente coronel, comandante D. Manuel de Pedro Esteban (3707), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid, y agregado a la Subinspección de Artillería (artículo 45).

Representación de la Jefatura de Patronatos de Huerfanos de Militares de Melilla

Teniente coronel D. Pablo García García (2903), del Juzgado Militar Especial Permanente núm. 2, de Uso y Circulación de Vehículos de Motor (Zaragoza).

Representación de la Jefatura de Patronato de Huerfanos de Militares de Palma de Mallorca

En vacante de teniente coronel, comandante D. Juan Matas Antich (3629), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101 (Palma de Mallorca).

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.234

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 8.º, por Orden 8.497/131/79, de 7 de junio, existente en la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para profesor de la Plana Mayor de

Mando, incluida en el grupo IX de baremo, se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Adolfo Royo Gomollón (4271), con 30,75 puntos de baremo, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado a la División Técnica de Armamentos Terrestres de la Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa), para la Junta de Investigación y Desarrollo de Cohetes.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

11.235

Para cubrir la vacante de comandante o capitán de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, diplomado de Estadística, anunciada de libre designación por Orden 8.593/137/79, de 12 de junio, existente en la Subsecretaría de Defensa, para el 5.º Escalón del Servicio de Estadística (Secretaría General Técnica), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Félix Alonso Gomollón (4546), del Servicio de Estadística de la Dirección de Servicios Generales del Ejército.

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

11.236

Para cubrir la vacante de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 8.º, por Orden 8.498/131/79, de 7 de junio, existente en la Academia de Artillería (Segovia), para profesor del Reglamento de Instrucción, incluida en el Grupo XIV de Baremo, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Vaquero Fernández (5116), con 18,50 puntos de baremo, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

11.237

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Madrid, para administrador del Consultorio núm. 7, que podía ser solicitada por capitanes de la Escala auxiliar de cualquier Arma, y capitanes de la Escala Especial de Mando de

las Armas, con aptitud de edad para destinos de carácter burocrático, anunciada de libre designación por Orden 8.131/130/79, se destina, con carácter voluntario, al capitán auxiliar de Artillería, D. Gabriel López Martín (1923), del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Retiros**11.238**

Se concede el retiro voluntario, según dispone el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar, aprobado por Decreto 1.599/1978 (D. O. núm. 149), al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Cosme Domingo Mateo (792), del Gobierno Militar de Vizcaya, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo, si procediera, en razón a sus años de servicio.

Por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 72), causa alta en la Escala de complemento de su Arma y queda en la situación de disponible ajeno al servicio activo en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Vacantes**11.239**

Próxima a producirse.

Clase C, Tipo 8.º

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para jefe de la Sección Antiaérea, incluida en el Grupo I del Anexo número 1 del Baremo publicado en el Apéndice del DIARIO OFICIAL núm. 104 de 8 de mayo de 1978.—Una de coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 30 de julio de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.240

Clase C, tipo 8.º

Segunda convocatoria.

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para profesor del Grupo de Investigación y Doctrina de la Sección de Campaña, incluida en el Grupo III del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del DIARIO OFICIAL número 104, de 8 de mayo de 1976. — Una de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.241

Clase C, tipo 8.º

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección de Campaña, incluida en el Grupo IV del Anexo I del baremo publicado en el apéndice del DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de 1976.—Una de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.242

Clase C, tipo 9.º

Plantilla eventual.

1.—En el Parque y Talleres de Artillería de la 3.ª Región Militar (Valencia), para el destacamento fijo de Chinchilla.—Una de teniente auxiliar de Artillería, Grupo primero.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17

del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.243

Clase C, tipo 9.º

Parques y Talleres de Artillería de la 3.ª Región Militar (para el Destacamento fijo de Chinchilla) Albacete.—Una de sargento primero o sargento, plantilla eventual.

Documentación: Papeleta de petición de destino que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Agregaciones**11.244**

Pasan agregados al Regimiento de Artillería de Campaña número 41 (Segovia), por un plazo máximo de tres meses y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderles, los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, de disponibles forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia.

Teniente coronel D. Luis Gómez Peinador (3620).

Comandante D. Faustino Gómez Valdivieso (4291).

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.245

Pasan agregados a las Unidades que se expresan, los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderles.

Sargento D. Manuel Arenas Chevez (7218), al Grupo de Artillería A. T. P. XXI, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Mérida.

Otro, D. Francisco García Bernal (7163), al Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26, para Cuerpo de Ejército de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Otro, D. Juan Cermeño Cano (6377), a la Agrupación Logística núm. 3, de

disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos**11.246**

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y el Real Decreto de 18 de mayo de 1977 (D. O. núm. 153), se ascienden al empleo de capitán, con antigüedad de 1 de agosto de 1979, a los tenientes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica:

Don Enrique Barbasán Casas (5186), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Segovia y agregado a dicho Centro, por un plazo de tres meses si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Don José Chamorro Cherrino (5187), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Segovia y agregado a dicho Centro, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Don Eugenio Carnero Tejedor (5188), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a dicho Centro, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Don Juan Campins Miralles (5189), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Segovia y agregado a dicho Centro, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Don Pedro Gamán García (5190), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Segovia y agregado a dicho Centro, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Don Luis Feliu Bernárdez (5191), del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Don Angel Ruiz Izquierdo (5192), de la Academia de Artillería, Regimiento de Instrucción, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a dicho Centro, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino voluntario o forzoso.

Don José Ruiz de Oña Domínguez (5193), del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, en vacante del

Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Madrid, 1 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS

Trienios

11.247

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º dos) de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención delegada, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indica a los jefes y oficiales de Ingenieros que se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y efectos económicos de 1 de julio de 1979, a excepción de aquellos a quienes se les señala distinta fecha.

De la Capitanía General de la 2.ª Región Militar

Capitán auxiliar D. Francisco Sarriento Fernández (1114000), once trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

De la Jefatura de Ingenieros de la 2.ª Región Militar

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Feliú Salinas (1409000), doce trienios (once de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Comandante (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Rafael Pola Rivero (1795000), doce trienios (nueve de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

De la Jefatura de Ingenieros de la 4.ª Región Militar

Coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel González Martín (497000), catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 8 de junio de 1979.

De la Jefatura Regional de Automovilismo de la 8.ª Región Militar

Capitán auxiliar D. José Bárcena Álvarez (1084000), doce trienios (cinco de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Del Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Jádenes Roldán (1866000), nueve trienios (ocho de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios

Capitán auxiliar D. Segundo Sánchez Gil (594000), trece trienios (siete de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6), con antigüedad de 17 de junio de 1979.

Del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones

Capitán auxiliar D. José Hernández Díaz (1074500), doce trienios (cinco de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Teniente auxiliar D. Severiano Quedo Bonet (1169666), ocho trienios (tres de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Otro, D. Francisco Barreda Ribes (1427000), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Otro, D. Pedro Ruiz Rodríguez (1452000), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número II

Teniente auxiliar D. Miguel Gómez López (1267000), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 25 de junio de 1979.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6

Teniente auxiliar D. Idefonso Alvarez Fernández (1150000), diez trienios (tres de proporcionalidad 10 y siete de proporcionalidad 6), con antigüedad de 8 de mayo de 1979 y a percibir desde 1 de junio de 1979.

Del C. I. R. núm. 7

Teniente auxiliar D. Policarpo Valderrama Company (1456000), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Del C. I. R. núm. 10

Teniente auxiliar D. Joaquín Sánchez Taengua (1353000), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco

de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Capitán, Escala especial de mando, don Ricardo López Roncero (67000 EE.), doce trienios (cinco de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 30 de junio de 1979.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 79

Teniente, Escala especial de mando, D. Antonio Agudo Holgado (13000 EE.), doce trienios (cinco de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y cuatro de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Teniente auxiliar D. Fernando Delgado Omañas (1173000), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 30 de junio de 1979.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81

Teniente auxiliar D. Manuel Fernández Alonso (11355000), once trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Del Batallón Mixto de Ingenieros LXI

Teniente auxiliar D. Faustino Catalán Heredia (1103000), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

De las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (Unidad de Helicópteros II)

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Ramírez Arcos (2252000), cuatro trienios (tres de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.

De la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Nogués Alabarta (2155000), cinco trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 1 de julio de 1979.

Del Servicio Geográfico del Ejército

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín Amiguetti Sánchez (1896000), ocho trienios (siete de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad

de 1 de junio de 1979 y a percibir desde la misma fecha.

Del Batallón Mixto de Ingenieros IX

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas, D. Alberto Ares Arias (2039000), nueve trienios (seis de proporcionalidad 10, uno de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de junio de 1979 y a percibir desde la misma fecha.

PERSONAL EN SITUACION DE RESERVA.

Del Gobierno Militar de Madrid

Comandante honorario D. Eduardo Herrera Marín (833000), trece trienios (doce de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 1 de julio de 1979.
Madrid, 18 de junio de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INTENDENCIA

Ascensos

11.248

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 27 de julio de 1979, al comandante de Intendencia (E. A.), D. José Márquez García (1015), de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 2.ª Región Militar, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Este ascenso no produce vacante por modificación de plantilla.

Madrid, 31 de julio de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Destinos

11.249

Para cubrir vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa, anunciada por Orden 7.841/126/79 del día 30 de mayo, clase C, tipo 8.º, existente en la Academia General Militar, Zaragoza, para la Mayoría Centralizada, profesor, clasificada en el Grupo de Baremo IV publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 104,

gión Militar, con un Baremo de 34,25 puntos.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El Teniente General,
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Agregaciones

11.250

A efectos de cumplir las condiciones de mando que para el ascenso a brigada determina el artículo 60 de la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), pasa agregado a la Unidad que se indica, el sargento de Intendencia que a continuación se expresa:

A la Unidad de Instrucción de la Academia de Intendencia. Avila

Sargento D. Francisco García Gutiérrez (885), de la Academia de Intendencia. Desde el día 20 de julio de 1979 al día 20 de abril de 1981.

La citada agregación es sin derecho al percibo de devengo alguno diferente a los que les correspondan en su actual destino.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso.

Madrid, 11 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



VARIAS ARMAS

Situaciones

11.251

Causan baja a voluntad propia en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (UDENE) de la 2.ª Región Militar, los jefes que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso que determina el Real Decreto número 734/1979 (D. O. núm. 85), en las plazas que para cada uno se indican:

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Baquero Sáenz (3649), en Sevilla.

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Millán Velarde (521), en Sevilla.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Yribarren Barreda (8315), en Sevilla.

Otro, D. Emilio López Giménez (8327), en Sevilla.

Otro, D. Enrique García-Pelayo Girbal (8322), en Badajoz.

Otro, D. Cayetano Cruz Barrientos

Vacantes

11.252

Libre designación.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», preferentemente de Infantería, existente en el Cuerpo de Policía Nacional, para director de la Academia Especial (Madrid).

Los solicitantes de esta vacante quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus destinos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército de Tierra (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.253

Libre designación:

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con preferencia para Infantería, existente en el Cuerpo de Policía Nacional, para jefe de la 8.ª Circunscripción (La Coruña).

Los solicitantes de esta vacante quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército de Tierra (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.254

De clase C, tipo 7.º

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, correspondiente a la I. G. 174/204, asignada al Gobierno Militar de Cartagena, para jefe de Información y Asuntos Sociales.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Armas», o de «Destino de Arma o Cuerpo», preferentemente diplomado de Estado Mayor, existentes en la Subsecretaría de Defensa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.256

Libre designación:

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Delegación de Barcelona, para delegado.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.257

De libre designación.

Dos de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» o de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subsecretaría de Defensa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.258

De libre designación.

Dos de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» o Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existentes en la Subsecretaría de Defensa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.259

De libre designación.

Dos de capitán de cualquier Arma, Escala activa, existentes en la Subsecretaría de Defensa.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.260

Clase C, tipo 9.º

Una de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el C.I.R. número 12, El Ferral de Bernesga (León).

Esta vacante podrá ser solicitada por tenientes de la Escala auxiliar, Grupo de Mando (de cualquier Arma); que serán destinados, en plantilla eventual, en defecto de peticionarios de la Escala activa.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército de Tierra (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

11.261

La Orden 11039/174/79, por la que se anuncian dos vacantes de teniente de la Escala auxiliar, de cualquier Arma, se amplía en el sentido de que dichas vacantes son del Grupo de Mando.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Destinos**11.262**

Para cubrir parcialmente las vacantes de teniente auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo, del segundo grupo, que podían ser solicitadas por capitanes de la Escala auxiliar, tenientes de la Escala especial de mando y tenientes de la Guardia Real de dicho grupo, existentes en diversos Centros y Organismos, anunciadas de clase C, tipo 9.º, por Orden 8.596/137/79, de 12 de junio, se destina con carácter voluntario a la Zona

de Reclutamiento y Movilización número 11 (Madrid), al teniente de la Guardia Real, del segundo grupo, don Angel Barriga García (21000), de disponible en la 1.ª Región Militar (El Pardo, Madrid) y agregado a la Guardia Real.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Retiros**11.263**

Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, pasan a retirados el personal de los Cuerpos que se indican, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

C.A.S.E. (Taquimecanógrafas 4.ª Sección)

Doña Milagros Alvarez de Sotomayor Larrenza (119), de la Asesoría General de Defensa, el día 21 de noviembre de 1979.

Cuerpo de Conserjes del Ejército

Conserje primero D. Alejandro González García (125), del Gobierno Militar de Zaragoza el día 6 de noviembre de 1979.

Madrid, 31 de julio de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Excedencia voluntaria**11.264**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, la Subsecretaría de Defensa —Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social— a propuesta de la Junta Permanente de Personal Civil ha concedido a la funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, doña María del Carmen Ramirez Pérez (02AM03831), de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Dirección de Servicios Generales del Ejército (Pagaduría y Caja Central Militar), el paso a la situación de excedencia voluntaria que determina el artículo 56.1.º del citado Reglamento.

Madrid, 2 de agosto de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Jubilaciones

11.265

Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indica, con arreglo a lo que determina el artículo 50.1 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, Decreto 703/76 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88), pasan a la situación de jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda y en las condiciones señaladas en la Ley 104/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 297), en relación con el Decreto 907/67, de 20 de abril (D. O. núm. 101) los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales y Especiales que a continuación se indican:

Cuerpo General Auxiliar

Don José Snel la Rosa (02AM01461), del Parque y Talleres de Artillería (Madrid), el día 23 de noviembre de 1979.

Don Nicasio Deocón Guillén (02AM02072), de la Jefatura de Servicios de Intervención de la 1.ª Región Militar (Madrid), el día 24 de noviembre de 1979.

Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército

Don Senén Ferro y Rodríguez (02ME0298), de la Unidad de Autos de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, el día 18 de noviembre de 1979.

Don Luis Torres Fernández (02ME0432), de la Jefatura de Automóviles de la 2.ª Región Militar Algeciras (Cádiz), el día 23 de noviembre de 1979.

Don Ramón Fernández Fernández (02ME0180), de la Jefatura de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid), el día 25 de noviembre de 1979. Madrid, 31 de julio de 1979.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGÍSTICO

Dirección de Apoyo al Personal



Concurso hípico de saltos de obstáculos

11.266

Vista la instancia del Presidente de la Federación Hípica Es-

pañola, que interesa se autorice al personal de nuestro Ejército para tomar parte en los Concursos Hípicos de Saltos de Obstáculos Nacionales que a continuación se indican, que se celebrará en las plazas y fechas que también se expresan, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando al personal de nuestro Ejército que lo desee y se encuentre en condiciones de tomar parte en los mismos, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Antequera (Málaga).—Categoría C, durante los días 14 al 17 del próximo mes de agosto.

Logroño.—Categoría D, durante los días 13 al 17 del próximo mes de septiembre.

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Categoría D, durante los días 21 al 23 del próximo mes de septiembre.

Granada.—Categoría C, durante los días 27 al 29 del próximo mes de septiembre.

Madrid, 30 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Delegación de Acción Social



PROTECCION ESCOLAR

Creación del Complejo Escolar «Cuartel de Girona», en Barcelona

11.267 Como consecuencia del Convenio suscrito entre los Ministerios de Educación y Defensa, sobre transformación y promoción de Centros Educativos, Educación crea, dota y entrega a este Ejército en la localidad de Barcelona un Centro de B.U.P. de 960 plazas escolares, conocido con el nombre de «Instituto Cuartel de Girona» y que funcionará bajo esta modalidad, a partir del próximo curso escolar 1979/80.

A fin de dar estado oficial a dicha creación y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.ª de aquel Convenio, se dispone:

1.º—Dependiente de la Delegación de Acción Social en el Ejército de Tierra, se crea en la plaza de Barcelona, con carácter oficial, un Centro de B.U.P. conocido con el nombre de «Cuartel de Girona».

2.º—Dicho Centro de Enseñanza ini-

ciará sus actividades docentes bajo esta modalidad de Convenio, el curso escolar 1979/80.

3.º—Según lo dispuesto en la cláusula 3.ª del citado Convenio, estará sometido al régimen de los centros estatales, en cuanto le sea de aplicación y tendrán acceso preferente al mismo, los hijos del personal de este Ejército.

4.º—Por lo dispuesto en la cláusula 6.ª, la formación religiosa de los alumnos acogidos a este Centro, estará a cargo del Cuerpo de Capellanes Castrenses del Ejército.

5.º—Para sufragar los gastos que su creación y funcionamiento originen, se habilitarán por este Ejército los créditos oportunos.

6.º—Queda facultada la Delegación de Acción Social en el Ejército de Tierra para dictar las normas, instrucciones y órdenes complementarias que se consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto dispone la presente Orden.

Madrid, 19 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN



RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nazario Fariña Queiruga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministro de Defensa de 3 de mayo de 1978 y 18 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Nazario Fariña Queiruga contra la Resolución del señor Ministro de Defensa de fecha 3 de mayo de 1978, que denegó a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha 18 de agosto de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a Derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente señor Fariña Queiruga tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde su ascenso a sargento; sin hacer imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de

conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Redondo Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del señor Ministro de Defensa de 30 de enero de 1978 y 21 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Emilio Redondo Torres, representado por el Procurador don Isasio Calleja García contra las Resoluciones del señor Ministro de Defensa de fecha 30 de enero de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de la misma autoridad, de fecha 21 de julio de 1977, que denegaron al recurrente el derecho a percibir la pensión de mutilación, con el porcentaje del 20 por 100 del sueldo, por ser los indicados actos administrativos ajustados a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en

única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Loiti Aranzábal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministro de Defensa de 10 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Loiti Aranzábal contra la Resolución del Ministro de Defensa, primero tácita y después expresa, de fecha 10 de abril de 1978 que denegaron a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyos actos administrativos, tácito y expreso, anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a Derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 1973; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Uroz Cantón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Uroz Cantón, contra la Resolución presunta del Ministerio del Ejército, que denegaba a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyo acto administrativo presunto expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustado a Derecho, y en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a per-

cibir el complemento solicitado, de acuerdo con los términos de las Ordenes de 23 de mayo de 1972 y 2 de marzo de 1973, según la fórmula de cálculo y cuantía que de ellas se derive; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ramos Paniagua, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministro de Defensa de 12 de abril de 1978 y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Francisco Ramos Paniagua, contra la Resolución del señor Ministro de Defensa de fecha 12 de abril de 1978, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la Resolución de la misma Autoridad, de fecha 23 de junio de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 1974; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pego López quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del señor Ministro de Defensa de 10 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Pego López contra la Resolución del señor Ministro de Defensa de fecha 10 de abril de 1978, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyo acto administrativo expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustado a Derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente señor Pego López tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde su ascenso a sargento; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Adrián Delgado San Manuel,

soluciones del Ministerio de Defensa de 10 de abril y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans en representación de don Adrián Delgado San Manuel, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de abril y 22 de junio de 1978, que le denegaron el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarios a Derecho y declaramos el que tiene a percibir citado complemento con efectos desde el 1 de diciembre de 1978; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eusebio Cambero Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendido por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministro de Defensa de 20 de junio y 31 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Eusebio Cambero Gil contra la Resolución del Ministro de Defensa de fecha 20 de junio de 1978, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la Resolución de la misma Autoridad, de fecha 31 de agosto de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a Derecho, y, en su lugar, declara-

mento; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cándido Lago Bernárdez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de abril y 30 de junio de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en representación de don Cándido Lago Bernárdez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de abril y 30 de junio de 1978, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir citado complemento a partir de la efectividad de su empleo de sargento, todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Lanuza Rodrigo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones presuntas y la expresa de 30 de abril de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1979; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorrecochea Aramburu, en representación de don Francisco Lanuza Rodrigo, contra las resoluciones presuntas y la expresa de 30 de abril de 1978, que le denegaron la petición de concesión del complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a Derecho y reconocemos el que tiene a percibir citado complemento, con efectos de 1 de diciembre de 1973, todo ello sin costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Celestino Anido Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en representación de don Celestino Anido Blanco, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y

le reconocemos el que tiene a percibir citado complemento a partir del 1 de octubre de 1974, todo ello sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aníbal Caro Román, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre y 13 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Aníbal Caro Román contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre y 13 de octubre de 1977, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a Derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde el 1 de diciembre de 1975, todo ello sin costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Albino Beloso Otero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro de Defensa de 10 de abril de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Albino Beloso Otero, contra la resolución del señor Ministro de Defensa, de fecha 10 de abril de 1978, que denegó a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha 30 de junio de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a Derecho, y en su lugar declaramos que el recurrente señor Beloso Otero tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde su ascenso al empleo de sargento, sin hacer imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Mariño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministro de Defensa, de 21 de abril y 26 de julio de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Antonio Mariño contra la resolución del Ministro de Defen-

sa, de fecha 12 de abril de 1978, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha 26 de julio de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a Derecho, y en su lugar declaramos que el recurrente señor Mariño tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 1973, en que aquél adquirió efectividad en su empleo de sargento de Infantería, sin haber imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. del E. n.º 169, de 16-7-79.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Basilio García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 19 de diciembre de 1977 y de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Basilio García contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete y de siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron su solicitud de pensión de orfandad compartida con su hermana María Josefa como hijas del fallecido don Aurelio Basilio Martínez, Maestro Ajustador del C.A.S.E.; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgan-

do lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del «B. O. del E.» n.º 172 de 19-7-79).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Silván Rojo y don Santiago Moreno Pérez quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de 10 de abril de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Silván Rojo y don Santiago Moreno Pérez, pertenecientes al Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ministerio del Ejército contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de diez de abril de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición de la dictada por dicha autoridad en veintiséis de febrero anterior, sobre cómputo de trienios en dicho Cuerpo Especial, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos que los demandantes ostentan derecho a percibir los trienios correspondientes computados desde su fecha de ingreso en la Administración militar (desde el uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno para el señor Moreno Pérez y desde el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco para el señor Silván Rojo), con las consecuencias legales a ello inherentes y condenando a la Administración demandada al reintegro de las cantidades que por tal concepto les viene descontando de sus percepciones mensuales; sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente

juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ruiz Bullón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 25 de octubre de 1975 y 27 de enero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisión propuesta por el Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el teniente de Infantería, en situación de retirado, don José Ruiz Bullón, y anulamos los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis; fijando en su lugar, la pensión de retiro del recurrente en la cantidad de veinticinco mil doscientas (25.200) pesetas mensuales con los mismos efectos del señalamiento efectuado en veintuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y el abono de las diferencias dejadas de percibir, debiendo tomarse las medidas necesarias para la efectividad de este pronunciamiento; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandantes, don Dionisio Olivares Olivares, don Celestino Fernández García, don Victoriano Rivera López, don Faustino Sáez Mayo, don Sergio García Maseda, don Alejandro Becerril Bascones, don Pedro Calvo Pérez, don Moisés Otero Domínguez, don José Ramón Fernández Iglesias, don Teodoro Córdón Boza, don Domingo del Pozo Hernández, don Demetrio Sierra González, don Celedonio Sanz Ramos, don Rufino González García, don Francisco Martín Gil y don Alberto Gimeno Herranz, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas respectivas: señor Olivares, de fechas 18 de octubre de 1976 y 13 de diciembre de 1976; señor Fernández García, de fechas 13 de octubre de 1976 y 26 de noviembre de 1976; señor Rivera López, de fechas 15 de octubre de 1976 y 10 de diciembre de 1976; señor Sáez Mayo, de fechas 11 de octubre de 1976 y 9 de noviembre de 1976; señor García Maseda, de fechas 8 de octubre de 1976 y 23 de noviembre de 1976; señor Becerril Bascones, de fechas 11 de octubre de 1976 y 10 de diciembre de 1976; señor Calvo Pérez, de fechas 11 de octubre de 1976 y 10 de diciembre de 1976; señor Otero Domínguez, de fechas 11 de octubre de 1976 y 9 de diciembre de 1976; señor Fernández Iglesias, de fechas 8 de octubre de 1976 y 10 de diciembre de 1976; señor Córdón Boza, de fechas 18 de octubre de 1976 y 10 de diciembre de 1976; señor del Pozo Hernández, de fechas 11 de octubre de 1976 y 9 de diciembre de 1976; señor Sierra González, de fechas 6 de octubre de 1976 y 10 de diciembre de 1976; señor Sanz Ramos, de fechas 20 de octubre de 1976 y 9 de diciembre de 1976; señor González García, de fechas 7 de octubre de 1976 y 16 de diciembre de 1976; señor Martín Gil, de fechas 15 de octubre de 1976 y 12 de diciembre de 1976; señor Gimeno Herranz, de fechas 14 de octubre de 1976 y 22 de noviembre de 1976, que les denegaron su petición de que les fuera concedido el complemento de destino por responsabilidad en la función, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en representación de don Dionisio Olivares Olivares y demás que figuran en el encabezamiento, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, hoy Defensa, reseñadas en los resultados, que les denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a Derecho y declaramos el que tienen a percibir citado complemento con efectos retroactivos desde el uno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, para el señor Fernández García; el uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, para el señor Sáez Mayo; y desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, para los demás; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Cástor García Crespo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1975 y 10 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Cástor García Crespo, en su propio nombre e interés, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco y diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto

que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Javier Almagro y Pardo de Donleubun, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por el procurador don José Barreiro-Meiro Fernández, en representación de don Javier Almagro Pardo de Donleubun, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de ascenso a teniente coronel, por estar ajustadas a Derecho; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes de una, como demandante, don Felipe Rodríguez Benito, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de octubre de 1976 y 20 de noviembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Felipe Rodríguez Benito contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de octubre de 1976 y 20 de noviembre de 1976, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera debemos declarar y declaramos contrarias al ordenamiento jurídico dichas resoluciones, y por tanto nulas y sin valor alguno, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca todo el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E. con carácter provisional con la consideración de oficial a todos los efectos, devengando en consecuencia durante ese tiempo trienios de tal clase, debiendo practicarse al efecto la oportuna liquidación para que los trienios concedidos en cuantía correspondiente a la consideración de suboficial lo sean con la de oficial, abonándosele las diferencias correspondientes. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J.E.M.E.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Marchena Luna, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 11 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Marchena Luna contra la resolución del Ministerio del Ejército de once de julio de mil novecientos setenta y tres, declaramos ésta ajustada a derecho; sin expresa imposición de costas.»

«Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

(Del B. O. del E. n.º 174, de 21-7-79.)

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Ayudantes

11.268

Cesa en el cometido de ayudante de campo del General de División de la Guardia Civil D. Salvador Bujanda González, el comandante de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Colino Paulis, quedando en la situación de disponible y agregado para el servicio a la Dirección General del expresado Cuerpo por un plazo máximo de seis meses, si antes no le corresponde destino de cualquier clase.

Madrid, 31 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Destinos

11.269

Pasa destinado al Cuadro Eventual de Mando de la Dirección General de la Guardia Civil, el comandante de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Colino Paulis, de disponible, con residencia en Madrid, quedando afecto para el servicio, documentación y haberes a la expresada Dirección General.

Madrid, 31 de julio de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Joaquín Costa, 6.—MADRID-6

Expediente J. C. 4.205/79-107

Hasta las 11,00 horas del día 3 de septiembre próximo, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de diez Góndolas de 25 Tm. para transporte de material de Ingenieros, con destino a la Base de Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Torrejón de Ardoz, por un importe total de 16.000.000,00 de pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 12,00 horas del día 4 del mencio-

nado mes en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los Pliegos de Bases desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de julio de 1979.

Núm. 312

P. 1-1

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B
MADRID

Expediente núm. 4212/79-108

Hasta las 11,30 horas del día 3 de

septiembre de 1979 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de 50 remolques recogedores de basura, con destino a la División Técnica de Armamento Terrestre, por un importe total de 12.500.000,00 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 12,30 horas del día 4 de septiembre de 1979 en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los Pliegos de Bases desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 19 de julio de 1979.

Núm. 313

P. 1-1